Contrato Nº 01

Entre el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, dependiente del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en la calle Arnaldo Bacigalupo c/ Av. La Victoria de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas**, con **Cédula de Identidad N° 981.828**, y el **ING. M.A.E. SERGIO RAMON BARRIOS HEYN**, con **Cedula de Identidad N° 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones**, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma, **COLTEC** con **R.U.C. Nº 3510043-5**, representada para este acto por el **SR. DOMINGO IGNACIO GASTON GAONA** con **Cédula de Identidad N° 3.510.043**, denominada en adelante la Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Adquisición de Pinturas"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"Adquisición de Pinturas".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	**2**	**001**	**66**	**00**	**350**	**10**	**01**	**99**	**25.505.000.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **288.559.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 12/2015 "Adquisición de Pinturas"**, convocado por la Sub Unidad Operativa N° 05. La adjudicación fue realizada según **Resolución D.G.O.C. Nº 1001 de fecha 03 de Setiembre de 2015.**

Domingo Ignasión Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Contratación Directa Nº 12/2015 "Adquisición de Pinturas"

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	U.M.	Present.	Cant.	Marca	Proced.	Precio Unitario	Precio Total
1	31211803-004	Aguarrás (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	50	Arca	Nacional	8.000	400.000
2	31211507-001	Colorante para pintura (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	100	Cover Tono	Nacional	6.000	600.000
3	31211508-001	Pintura Sintentica (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	50	Arcalux	Nacional	65.000	3.250.000
6	31211508-002	Pintura Acrilica (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	25	Cover	Nacional	30.000	750.000
7	31211501-9999	Pintura Epoxica (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	37	Arcalux	Nacional	190.000	7.030.000
8	31211506-005	Pintura latex acrilico interior-exterior	Unidad	Unidad	30	Arcalatex	Nacional	75.000	2.250.000
9	31211506-001	Pintura latex para exterior	Unidad	Unidad	20	Cover	Nacional	95.000	1.900.000
10	31211506-002	Pintura latex para interior	Unidad	Unidad	15	Cover	Nacional	85.000	1.275.000
11	31211506-001	Pintura latex para exterior	Unidad	Unidad	15	Cover	Nacional	125.000	1.875.000
12	31211506-001	Pintura latex para exterior	Unidad	Unidad	15	Cover	Nacional	125.000	1.875.000
13	31211506-005	Pintura latex acrilico interior-exterior	Unidad	Unidad	20	Arcalatex	Nacional	65.000	1.300.000
16	31211508-001	Pintura Sintentica (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	20	Arcalux	Nacional	20.000	400.000
17	31211508-001	Pintura Sintentica (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	20	Arcalux	Nacional	20.000	400.000
18	31211508-001	Pintura Sintentica (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	20	Arcalux	Nacional	20.000	400.000
19	31211508-001	Pintura Sintentica (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	20	Arcalux	Nacional	20.000	400.000
20	31211508-001	Pintura Sintentica (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	20	Arcalux	Nacional	20.000	400.000
21	31211508-001	Pintura Sintentica (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	20	Arcalux	Nacional	20.000	400.000
22	31211508-001	Pintura Sintentica (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	20	Arcalux	Nacional	20.000	400.000
23	31211803-005	Thinner (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	20	Arcalux	Nacional	10.000	200.000
									25.505.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 25.505.000.- (Guaraníes Veinticinco Millones Quinientos Cinco Mil).**

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el **N° 0000000602426735 del BBVA Banco.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato **es de 3 (tres) meses contados desde su firma.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega de la totalidad de los bienes es de **20 (veinte) días calendarios**, contados a partir de la firma del contrato.

Lic. Sergio Rolando Fone Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Domingo I. Gastón Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección de Administración y Finanzas del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu".**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 30 días, del mes de Setiembre del año 2015

Sr. Domingo Ignacio Gastón Gaona
Coltec

Domingo I. Gastón Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434

GRANDES PINTURERIAS "COLTEC"
de Domingo Gastón
RUC: 3510043-5
Oliva Nº 1043 c/ Colón
Telefax: 442 727 // Asunción - Paraguay

Ing. M.A.E. Sergio Ramón Barrios Heyn
Director General – D.G.O.C.

Sr. Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General – D.G.A.F.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.